



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0377-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 02 de diciembre de 2020

Vistos:

El Oficio N° 041-2020-D/EP/OB-UANCV/J, de fecha 09 de octubre de 2020, de la Directora de la Escuela Profesional de Obstetricia de esta Casa Superior de Estudios; Informe N° 75-2020-JUPR/OPU-UANCV, de fecha 26 de junio de 2020 y el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en sesión ordinaria virtual de fecha 27 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia Nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Todo ello dentro del marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y por último con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, con Resolución Vice Ministerial 085-2020-MINEDU, se aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria del servicio, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0377-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 02 de diciembre de 2020

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establece que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante, entendiéndose que las universidades y autoridades competentes, deben primar por el interés del estudiante a fin de garantizar los derechos que les corresponden y teniendo en consideración la Denegatoria del Licenciamiento y el Estado de Emergencia por el COVID-19;

Que, la Dirección de la Escuela Profesional de Obstetricia de esta Casa Superior de Estudios, ha solicitado la aprobación del pago único de S/ 300.00 Soles, para los estudiante que se matriculen en un (1) solo curso / pre requisito, en el semestre académico 2020-I, en la referida escuela profesional; asimismo solicita de manera excepcional tenga a bien disponer la aplicación de esta petición a las estudiantes JASMIN VELASQUEZ QUISPE, código de matrícula 15105014, registró matrícula en el VII semestre 2020-I, en un (1) curso, de Obstetricia III y LIZETH KARINA VIZCARRA JACINTO, código de matrícula 16172646808, registró matrícula en el VII semestre 2020-I, en un (1) curso, de Obstetricia III; en ambos casos, por verse afectadas por lo prerrequisitos, ello con la finalidad de no perjudicarlas económicamente y así puedan continuar con sus estudios;

Que, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante Informe N° 75-2020-JUPR/OPU-UANCV, ha informado que el referido pago se debe efectuar por crédito la suma de S/ 70.00 Soles, los cuales se vienen ejecutando según Resolución N° 0172-2019-UANCV-CU-R: Y para el caso específico de la Escuela Profesional de Obstetricia, para la asignatura de obstetricia III que tiene 5 créditos el monto a pagar sería de S/. 350.00

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Que, acorde al artículo 19°, inc. q) del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, señala: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting, de fecha 27 de noviembre de 2020, teniendo en consideración lo peticionado y en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar en vía de regularización el pago único de S/ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por concepto de matrícula en un (1) solo curso, para los estudiantes que se matricularon en el semestre académico 2020-I, en





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0377-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 02 de diciembre de 2020

asignaturas prerequisites de la Escuela Profesional de Obstetricia / Facultad de Ciencias de la Salud / UANCV, estudiantes JASMIN VELASQUEZ QUISPE, código de matrícula 15105014, registró matrícula en el VII semestre 2020-I, en el curso de Obstetricia III y LIZETH KARINA VIZCARRA JACINTO, código de matrícula 16172646808, registró matrícula en el VII semestre 2020-I, en el curso de Obstetricia III; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, excepcionalmente en vía de regularización el pago único de **S/ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, por concepto de matrícula en un (1) solo curso, para los estudiantes que se matricularon en el semestre académico 2020-I, en asignaturas prerequisites de la ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA / Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, que a continuación se indica:

- Est. JASMIN VELASQUEZ QUISPE, código de matrícula 15105014, registró matrícula en el VII semestre 2020-I, en el curso de Obstetricia III.
- Est. LIZETH KARINA VIZCARRA JACINTO, código de matrícula 16172646808, registró matrícula en el VII semestre 2020-I, en el curso de Obstetricia III.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrector Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R – UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE DE LA FACULTAD DE CS., DE LA SALUD, EP. OBSTETRICIA, COMISION DE ESE; OFICINAS: ECONOMIA, SERVICIOS ACADÉMICOS; GCA;SG; OI; AJ; IPI, PU;SA; demás oficinas administrativas; UNIDADES: TESORERÍA, CENTRO DE CÓMPUTO; INFORMÁTICA; REGISTRO CENTRAL; ARCH.JBN/RCC/rvp